



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 21 de Marzo de 2023

Año CIV

Edición No. 23 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/001/2023, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ANTIEXTORSIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO..... 2
- ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/002/2023, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PREVENIR Y COMBATIR LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.... 7

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/001/2023, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ANTIEXTORSIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Maestra **SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y 21 fracciones II, IV y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial siempre que tengan la calidad de víctima u ofendido, en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Procedimiento, Título X Procedimientos Especiales, Capítulo III Acción Penal por Particular del Código Nacional de Procedimientos Penales;

2.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la

acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 3, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

3.- Que en el Estado de Guerrero, el Ministerio Público se encuentra organizado en una Fiscalía General, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 1º párrafo segundo y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; concatenados con los artículos 3, 8 y 10 del Reglamento de esta Ley;

4.- Que el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y en el artículo 20 fracción XI del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General, entre otras, las relativas a **crear**, o cambiar la sede, denominación o adscripción de las Unidades Administrativas, aspectos que sustentan la emisión del presente Acuerdo y la creación de la **Unidad de Antiextorsión** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

5.- Que con el propósito de contribuir a impartir una pronta y debida procuración de justicia mediante la realización de una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación dentro de los plazos legalmente establecidos y reunir indicios y datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, es procedente determinar la creación de la "**Unidad Antiextorsión**" de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de prevenir y combatir el delito de Extorsión.

6.- Que el delito de Extorsión es considerado un delito de alto impacto, y lo comete quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, aumentando las penas cuando se trate de un servidor público quien podrá ser destituido del empleo, cargo o comisión, e inhabilitado por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta; de acuerdo a lo establecido en los artículos **243 y 244** del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

7.- Que si bien es cierto, que la incidencia delictiva en **materia de Extorsión**, en el Estado de Guerrero tuvo un incremento según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, registrando que en el periodo de enero a diciembre de 2021 se presentaron 212 casos de extorsión y en el mismo periodo de 2022 se presentaron 260 casos, lo cual representa un aumento de 48 extorsiones, también es cierto que la ciudadanía cada vez tiene mayor confianza en la Institución y se acerca cada vez más a denunciar este delito, también hay que considerar que la violencia criminal ha aumentado creando nuevas formas de extorsionar, tales como el acaparamiento del mercado (monopolio) por medio de un cobro tipo impuestos a todos los productos que adquieren los ciudadanos, en la cual los criminales utilizando el miedo de las víctimas obtienen más recursos sin la necesidad de secuestrar a una persona.

8.- Que el modelo de las Unidades Especializadas Contra el Secuestro es el más exitoso en nuestro país, tomando en cuenta que desde que se suscribieron las Bases de Colaboración en Materia de Combate al Secuestro en el Pleno de la Conferencia Nacional de Procuradores, se crearon estas Unidades dotándolas de personal certificado y especializado en cada una de sus áreas de Análisis, Investigación y Operaciones, así como Periciales y Atención a Víctimas, que a la postre ha permitido que se complete el ciclo de investigación y el acompañamiento de las víctimas, durante la investigación y litigación, logrando un alto porcentaje de efectividad, lo cual ha permitido que el fenómeno del secuestro haya disminuido en nuestra Entidad; así como menos incidentes delictivos en el delito de Extorsión; considerando la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro, la cual cuenta con diversas unidades, entre ellas la Unidad Antiextorsión.

9.- Que la Unidad Antiextorsión será un modelo Interinstitucional en el que podrán sumar esfuerzos las áreas de análisis, investigación y operaciones, así como personal de la Policía Estatal, Coordinación Nacional Antisecuestro y Guardia Nacional, siempre y cuando se encuentren certificados y capacitados para tal fin, asimismo, podrá realizar sus tareas

operativas con el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina en caso de requerirse el apoyo, fundando y motivando ese requerimiento.

10.- Que teniendo especial atención en el hecho que la delincuencia organizada pretende acaparar los mercados en la venta de productos de primera necesidad, hasta la instalación de sus propias empresas gaseras, empresas de materiales, transporte público, sector hotelero y recientemente tiendas de conveniencia, es decir, un ataque dirigido principalmente por cárteles del crimen organizado a las empresas y comercios que les dejan ganancias multimillonarias, actividades ilícitas que se han presentado principalmente en los Municipios de Tierra Caliente, Iguala, Chilpancingo, Acapulco y últimamente se ha agudizado este problema en Zihuatanejo, Guerrero; por lo que se pretende atender este fenómeno con la creación de la **Unidad Antiextorsión** en Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

11.- Que el Distrito Judicial de Azueta con sede en la Ciudad de Zihuatanejo Guerrero, es el segundo Municipio más importante del Estado, por su densa población e ingresos que genera, su ubicación estratégica requiere una atención especial para evitar que ese flagelo delictivo se expanda a otros Municipios de la Costa Grande, por ello la **Unidad Antiextorsión** que se crea en dicho Distrito Judicial, atenderá los Municipios con mayor población en esa Región, como son; Zihuatanejo, la Unión y Petatlán, Guerrero, beneficiando a un aproximado de 196,933 habitantes;

12.- Que con la creación de la **Unidad Antiextorsión** en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Región de la Costa Grande, se generará una vinculación social con los empresarios, comerciantes, transportistas, presidentes de colonias y ciudadanía en general, que sean afectados por esta actividad ilícita, así como acopio de información e inteligencia para definir objetivos y formas de operación de los criminales;

13.- Que se ha instruido la capacitación al personal de la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro, con el fin de analizar las causas del fenómeno y por otra generar pláticas preventivas mediante la campaña "Unidos Contra el Secuestro y la Extorsión"; lo que ha generado confianza a la ciudadanía.

14.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emitida en la

misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Numero 500; y 20 fracción IX del Reglamento de la referida Ley;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad Antiextorsión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que dependerá jerárquicamente de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

SEGUNDO.- La **Unidad Antiextorsión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es una unidad administrativa conformada por servidores públicos, con el perfil idóneo para contribuir exitosamente a la consecución de los fines de la Unidad Antiextorsión y tendrá todas las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; el Reglamento de esta Ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables que existen en la materia;

TERCERO.- Con la creación de la **Unidad Antiextorsión** se genera una vinculación social con los empresarios, comerciantes, transportistas, presidentes de colonias y ciudadanía en general que sean afectados por esta actividad ilícita, así como el acopio de información e inteligencia para definir objetivos y formas de operación de los criminales, realizando el mayor número de investigaciones y cateos para inhibir la conducta de extorsión, organizar cuadrantes de operación y asignar responsables de los mismos mediante patrullajes, de acuerdo al mapa geodelictivo y plan de trabajo.

CUARTO.- Se instruye al Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, para que disponga lo necesario a efecto de que la referida **Unidad Antiextorsión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuente con un espacio apropiado para el desarrollo de sus actividades, así como con el personal, mobiliario y equipo que se requiera;

QUINTO: Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés entra en funciones la Unidad Antiextorsión, con sede en Zihuatanejo de Azueta Guerrero, de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro de la Fiscalía General del Estado.

SEXTO.- El domicilio que ocupa la **Unidad Antiextorsión** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es temporalmente; el ubicado en lote número 37, (TREINTA Y SIETE), Manzana 1 (UNO), Residencial I, Campó de Golf, Sección IV, VIVEROS, Desarrollo Turístico de Ixtapa Guerrero, Código Postal 40880.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las facultades y atribuciones de la **Unidad Antiextorsión** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, encuentran su sustento en el Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

Dado en la oficina que ocupa la Titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN.

Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/002/2023, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PREVENIR Y COMBATIR LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Maestra **SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los

artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y 21 fracción II, IV y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 500; y 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial, en términos de lo que al respecto dispone al Capítulo III de Título X del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales;

2.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establecen los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; y 3, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

3.- Que en el Estado de Guerrero, el Ministerio Público se encuentra organizado en una Fiscalía General, como un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 párrafo segundo y 5 de la Ley

Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500; y 3, 8 y 10 del Reglamento de esta Ley;

4.- Que el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y en el artículo 20 fracción XI del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General, entre otras, las relativas a **crear**, o cambiar la sede, denominación o adscripción de las Unidades Administrativas, aspectos que sustentan la emisión del presente Acuerdo y la creación de la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

5.- Que con el propósito de contribuir a impartir una pronta y debida procuración de justicia mediante la realización de una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación dentro de los plazos legalmente establecidos y reunir indicios y datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, es procedente determinar la creación al interior de la Fiscalía General del Estado de Guerrero de la **"Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica"** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de prevenir y combatir las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de Grupos Delictivos.

6.- Actualmente, en México la obtención de ganancias y la acumulación de bienes constituye el incentivo de la actividad criminal y el principal medio para el fortalecimiento de la delincuencia. En este proceso, se busca incorporar dichas ganancias y bienes a la economía formal a través de complejas operaciones económicas, actos de comercio y actos jurídicos de naturaleza patrimonial, para pretender que los recursos obtenidos de actividades ilícitas se incorporen en el sistema financiero, aparentando provenir de actividades legítimas. Dado el impacto que tiene en la sociedad el lavado de dinero y sus delitos predicados, así como el daño que causan; es por lo que, desde el ámbito internacional se han impulsado medidas para hacerle frente a estas conductas delictivas de las que México forma parte.

7.- Que a partir de la publicación de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México 2019-2020, se desprenden mayores elementos para identificar, evaluar y entender los riesgos que enfrenta el país y adoptar medidas en materia de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados, en congruencia con lo anterior y dado que México necesita implementar estrategias prioritarias para combatir las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, nuevas políticas públicas y hacer uso de novedosos mecanismos - como lo es la inteligencia patrimonial y económica- es por lo que se determinó, como una de éstas, el establecimiento una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en cada entidad federativa para prevenir, detectar y combatir el lavado de dinero y sus ilícitos predicados a nivel local, a fin de que a través de una coordinación interinstitucional entre los Estados y la Federación se puedan tomar decisiones estratégicas que permitan atacar eficazmente las estructuras patrimoniales de la delincuencia y evitar su financiamiento, y por ende dar mejores resultados como país;

8.- Que con el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, se busca generar una política nacional efectiva de combate al lavado de dinero, orientado a establecer un modelo único en el país para la integración y funcionamiento de las Unidades de Inteligencia de Procedencia Ilícita; desarrollar a nivel local las capacidades necesarias para prevenir, detectar y combatir de manera efectiva el lavado de dinero; e impulsar en las Entidades Federativas la generación y uso de información de inteligencia patrimonial y económica para la toma de decisiones en materia de seguridad pública y procuración de justicia;

9.- Que con la estrategia específica en comento se determinó el desarrollo de un trabajo coordinado entre la Unidad de Inteligencia Financiera y las Entidades Federativas del País, entre ellas el Estado de Guerrero, para establecer o fortalecer las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, en los Estados, así como llevar a cabo acciones de colaboración interinstitucional para prevenir y combatir el lavado de dinero. En virtud de lo anterior, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Unidad de Inteligencia Financiera, se abocó en el ámbito de su competencia, a la materialización de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública encabezando los esfuerzos nacionales para lograr el establecimiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, en las 32 entidades federativas, a través de acciones coordinadas con los Estados y la Ciudad de México. Para ello, se desarrolló el modelo de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, el cual se constituye como el instrumento de planificación en el que establecen los elementos y las bases mínimas para la estructura y funcionamiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, en las Entidades Federativas;

10.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Numero 500; y 20 fracción IX del Reglamento de la referida Ley;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Inteligencia y Análisis dependiente de la Vicefiscalía de Investigación, conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

SEGUNDO.- La **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, es una unidad administrativa que estará conformada por servidores públicos, con el perfil necesario para contribuir exitosamente a la consecución de los fines de la Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica y tendrá todas las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; el Reglamento de esta Ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias que existen en la materia;

TERCERO.- Con la creación de la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, no solo se busca combatir de manera eficiente las conductas relacionadas con el tipo penal de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita contempladas en el artículo 261 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, además se pretende armonizar el contenido normativo antes señalado con estándares nacionales e internacionales en la materia, a través de propuestas legislativas diseñadas por servidores públicos preparados y capacitados para ello.

Asimismo, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado, procurará desarrollar lineamientos, protocolos y recomendaciones dirigidas al público en general, con la intención de prevenir el blanqueo de capitales, así como conductas ilícitas relacionadas.

CUARTO.- Propiciar la coordinación y cooperación interinstitucional, para establecer a nivel nacional las vías adecuadas de comunicación y colaboración entre la Unidad de Inteligencia Financiera y las entidades federativas, a través de sus Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, efectuar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información que en razón de sus funciones posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables pueda ser objeto de intercambio; así como promover o implementar estrategias de colaboración que favorezcan el desarrollo de las funciones institucionales.

QUINTO.- Se instruye al Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, para que disponga lo necesario a efecto de que la referida **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, cuente con un espacio apropiado para el desarrollo de sus actividades, así como con el mobiliario y equipo que se requiera;

SEXTO.- Con fecha primero de abril del año dos mil veintitrés, entra en funciones la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO.- El domicilio que ocupará la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica** de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es; el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N Colonia el Potrerito, Código Postal 39096, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11